

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAN EL

2 SEÑOR CESAR AUGUSTO VACA MINAYA Y LA SEÑORITA

3 JANEIH ALEXANDRA VACA VISCARRA.

4 CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

5 CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00

6 En la ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
7 de Los Rios , República del Ecuador, a los nueve días del mes de
8 Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí: AB. GABRIEL
9 ALBERTO AYALA MONIOYA. NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON VENTANAS.-

10 Comparecen el señor CESAR AUGUSTO VACA MINAYA y la señorita: JANEIH
11 ALEXANDRA VACA VISCARRA, ecuatorianos, domiciliados en éste Cantón de
12 Ventanas, mayores de edad, casado y soletra respectivamente, con cédulas
13 de identidad Nos. 020056852-5 y 170942511-8, en calidad de OTORGANTES.-

14 Los comparecientes todos capaces e idoneos para obligarse y contratar, a
15 quienes de conocerlos y tenerlos presentes doy fé.- Bién instruidos de la

16 naturaleza, objetos y efetos legales que produce el presente acto, al
17 que comparecen de la manera más libre y voluntaria sin presión ni
18 coacción alguna; los comparecientes me presentan la minuta que copiada en
19 su integridad dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,una de la cual conste la
21 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las

22 siguientes cláusulas: PRIMERA.-PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la
23 celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

24 constituir Sociedad Anónima que se denominará **COMERCIALIZADORA DE MAIZ**
25 **CESAR VACA CEVACA SOCIEDAD ANONIMA** el señor CESAR VACA MINAYA y la
26 señorita JANEIH ALEXANDRA VACA VISCARRA. Todos por sus propios derechos
27 ,domiciliados en la ciudad de Ventanas y de nacionalidad ecuatoriana.

28 SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante éste contrato, se registrá

1 por las disposiciones de la Ley de Compañías , Las Normas de Derecho
2 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
3 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
4 **DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA SOCIEDAD**
5 **ANONIMA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en ésta ciudad la Compañía
7 que se denominará **COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA**
8 **SOCIEDAD ANONIMA,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador
9 ,los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a).- Se
11 dedicará al cultivo, compra ,venta, comercialización de productos
12 agrícolas y efectuar inspecciones de productos de exportación tales
13 como: camarón, café, mango, pescado congelado, productos enlatados y
14 frutas perecibles ,con el propósito de establecer su calidad, condición,
15 cantidad, emitiendo en tales efectos las respectivas certificaciones.
16 También se dedicará a la importación y exportación de productos al
17 granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
18 lenteja, soya; b).- La representación de empresas comerciales,
19 agropecuarias , industriales , nacionales , internacionales y aéreas; c).-
20 A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo , crianza ,
21 ~~y explotación de toda clase de ganado mayor y menor . Podrá importar~~
22 ~~ganado y productos para la agricultura y ganadería , cualquier clase~~
23 ~~de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.~~
24 d).- También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
25 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la **instalación** de
26 de laboratorios . A la actividad pesquera en todas sus fases tales
27 como: captura , extracción , procesamiento y comercialización de
28 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos . Adquirir

Dr

Reservado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL
ESTUDIANTE
ESTUDIANTE

3544728



EQUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MAGNO E VACA
INES VISCARRA
QUITO 2-01-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Y4333Y4422

045001



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 170942511-3
VACA VISCARRA JANETH ALEXANDRA
17 AGOSTO *** 1.965
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
02 2 310 01417
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 65

Janeth Vaca Viscarra





BANCO DE GUAYAQUIL
M U D I T I B A N C O



Montalvo, Septiembre 04 de 1.997

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará COMERCIALIZADORA DE MALZ CESAR VACA CEVACA SOCIEDAD ANONIMA. La cantidad de S/. 1'250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil sucres 00/100, , la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CESAR VACASO VACA MINAYA	S/. 1'237.500,00
JANETH ALEXANDRA VACA VISCARRA	S/. 12.500,00
TOTAL	1'250.000,00

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma que ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Confeccionado

Cco. Juan Kariyal.
Gerente Banco de Guayaquil
Suc. Montalvo.

en propiedad , arrendamiento o en asociación , barcos pesqueros,
instalar su planta industrial, para que empaque, envasamiento o
cualquier otra forma de comercialización de productos de mar. e).-
Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre , aérea
, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general , de
pasajeros , carga , materiales para la construcción , productos
agropecuarios , bioacuáticos , embalaje y guarda de muebles ; f).-
Se dedicará a la importación , distribución , y representación de
productos ,, así como a la fabricación y concesión de : Plantas
eléctricas, turbinas ,motores de combustión interna, toda clase de
juguetes y juegos infantiles ; acoples de mangueras y
conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos , toda
clase de vehículos automotores, repuestos , accesorios y
lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
vehículos , así como a dar servicio de mantenimiento y
reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
enderezada y pintada de los mismos ; toda clase de productos
plásticos para uso doméstico , industrial y comercial ;
toda clase de combustible , gasolina , diesel , kerex , gas ,
máquinas fotocopadoras , tintas y accesorios para máquinas
fotocopadoras ; ropas, prendas de vestir , e indumentaria
nueva y usada, fibras, tejidos , hilados y calzado y las
materias primas que la componen ; equipos de imprenta y sus
repuestos , de aeronaves , helicópteros y sus motores ,
equipos de accesorios , instrumentos y partes ; de aparatos
eléctricos , artículos de cerámica , artículos de codelería
, equipos de deportes , atletismo , artículos de librería ,
equipos de seguridad y protección industriales ,

1 instrumental médico , instrumentos para laboratorios ,
2 instrumentos de música , madera , joyas y artículos conexos
3 en la rama de joyería , bebidas alcohólicas y aguas gaseosas
4 , productos de cuero , telas, productos químicos , materia
5 activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana ,
6 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones
7 ;de pieles , pinturas , barnices , lacas , productos de
8 hierro y acero , papelería y útiles de oficina , artículos de
9 bazar y perfumería , productos de confitería , productos de
10 vidrio y cristal , aparatos de relojería sus partes y
11 accesorios ; de toda clase de productos alimenticios por
12 cuenta propia y de terceros ;de insumos o productos
13 elaborados de origen agropecuario , avícola e industrial
14 ;de productos agrícolas e industriales en las ramas
15 alimenticias , metal mecánica y textil, maquinarias y
16 equipos agrícolas ,pecuarios e industriales y eléctricos;
17 g).-También se dedicará a la construcción de toda clase de
18 viviendas familiares o unifamiliares , construcción de toda
19 clase de edificios , centros comerciales , condominios e
20 industriales ,el diseño, construcción , planificación ,
21 supervisión , y fiscalización de cualquier clase de obras
22 arquitectónicas y urbanísticas ; a la construcción de obras
23 de ingeniería ,de vialidad ,electromecánicas ,puertos
24 aeropuertos ,metal mecánicas ,podrá importar o arrendar
25 maquinaria liviana y pesada para la construcción ; h).-
26 Se dedicará a la selección ,contratación ,evaluación y
27 prestación de servicio de personal ; i).- Servicios de
28 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; j).-

Cinco

1 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento
2 de datos ; k).-Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
3 internacional, mediante la instalación y administración de agen
4 cías de viajes, hoteles ,hosterías, moteles, restaurantes,
5 clubes,cafeterías, centros comerciales,parques mecánicos de
6 recreación,casinos y salas de juegos de azar y
7 recreativos;l).- Se dedicará también a la transformación de
8 materia prima en productos elaborados; m).-También se
9 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
10 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de
11 bienes muebles e inmuebles ,de investigación y custodia de
12 valores. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de
13 cartera ni a la intermediación financiera.Para cumplir con su
14 objeto social,podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
15 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
16 mismo. ARTICULO TERCERO.-El plazo por el cual se constituye
17 esta Sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
18 de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro
19 Mercantil.ARTICULO CUARTO.-El domicilio principal de la
20 Compañía,es la ciudad de VENTANAS,Provincia de Los Rios y
21 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
22 la República o del exterior.-CAPITULO SEGUNDO:
23 CAPITAL,ACCIONES Y ACCIONISTAS.ARTICULO QUINTO.-El capital
24 autorizado de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el
25 Capital Suscrito es de CINCO MILLONES SE SUCRES, dividido en
26 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
27 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
28 Junta General de Accionistas.-ARTICULO SEXTO.-Las acciones
estarán numeradas de cero cero cero uno al cinco mil y serán

1 firmadas por el Gerente General y el presidente de la Compañía.

2 ARTICULO SEPTIMO.-Si una acción o certificado provisional se
3 extraviare,deteriorare o destruyere,la Compañía podrá anular
4 el título,previa publicaión efectuada por la Compañía,por tres
5 dias consecutivos,en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio de la misma;Una vez transcurridos
7 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
8 procederá a la anulación del título,debiéndose conferir uno
9 nuevo al accionista .La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO
11 OCTAVO.-Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
12 su valor pagado;en las juntas Generales,en consecuencia cada acción
13 liberada da derecho a un voto,en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.-
14 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
15 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.
16 ARTICULO DECIMO.-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
17 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,entre tanto,solo se
18 les dará a los accionistas, Certificados Provisionales y nominativos.
19 ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento
20 de Capital,se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
21 acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y
22 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
23 efectuada,proceder de conformidad con lo dispuesto en el
24 artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

25 CAPITULO TERCERO:DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
26 COMPAÑIA:ARTICULO DECIMO TERCERO.-El gobierno de la Compañía
27 corresponde a la Junta General,que constituye su órgano
28 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a

1 través del Presidente , del Gerente General y del ^{de}
2 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
3 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
4 General la componen los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá
6 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
9 Gerente General a los accionistas ,por la prensa, en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la Sociedad ,con ocho días de anticipación por lo menos al
12 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
13 lugar ,día ,hora y objeto de la reunión .ARTICULO DECIMO
14 SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo,previa la convocatoria del Presidente o del
16 Gerente General,por su iniciativa o a pedido de un número de
17 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
18 ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser
19 hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO
20 SEPTIMO .-Para constituir Quórum en una Junta General se
21 requiere , si se trata de primera convocatoria,la concurrencia
22 de un número de accionistas que represente ,por lo menos la
23 mitad del capital pagado ;de no haber quórum ,se hará una
24 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
25 setenta y nueve de la Ley de Compañías,la misma que contendrá
26 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
27 que concurrieren .ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Los accionistas
28 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

representantes acreditados mediante Carta Poder.-ARTICULO
1 DECIMO NOVENO.-En las Juntas Generales ordinarias, luego de
2 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
5 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
6 de los accionistas ,y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
7 corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos. ARTICULO
8 VIGESIMO.-Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
9 secretario el Gerente General ,pudiendo nombrarse , si fuere necesario, un
10 director o Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-En las Juntas
11 Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente
12 se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
13 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General ,se tomarán por
14 simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente a la
15 reunión ,salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren
16 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
18 Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
19 receso , para que el Gerente General, como el Secretario, redacten un acta
20 resumen, de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
21 dicha acta-resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales
22 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
23 de la Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General-
24 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
25 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento . ARTICULO VIGESIMO
26 CUARTO.-Las Juntas Generales podrán realizarse, sin convocatoria
27 previa. Si se hallare presente la totalidad del Capital Social
28

Just

1 Pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
2 ochenta de la Ley de Compañías .ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Pa
3 ra que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación , la fusión, la disolución
5 anticipada de la compañía, la - - -
6 reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la
7 convalidación y en general cualquier modificación de los
8 Estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital
9 pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de
10 la tercera parte del capital pagado. Sí, luego de la segunda
11 convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a
12 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
13 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificarse el objeto de ésta. La Junta General así convocada
15 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
16 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
17 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
18 Funciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria :a).-
19 Elegir al presidente , al Gerente y vicepresidente de la Compañía, quienes
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b).-Elegir uno o más Comisarios quienes
22 durarán dos años en las funciones ;c).-Aprobar los estados financieros,
23 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
24 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de La
25 Ley de Compañías Vigente; d).- Resolver a cerca de la
26 distribución de los beneficios sociales ;e).-Acordar el
27 aumento o disminución del capital social de la compañía; f).-
28 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen , a

1 cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 Compañía ; g).- Acordar la disolución i liquidación de la
3 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h).- Elegir
5 al liquidador de la sociedad; i).- Conocer de los asuntos
6 que se someten a su consideración de conformidad con los
7 presentes estatutos ; y j).- Resolver los asuntos que le
8 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
9 Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son
10 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente : a).- Ejercer
11 individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la
12 Compañía; b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los
13 establecimientos ,empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
14 ejecutando a nombre de ella , toda clase de actos y contratos sin mas
15 limitaciones que las señaladas en éstos estatutos; c).- Dictar el
16 presupuesto de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad,
17 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
18 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; e).-
19 Suscribir pagarés , letras de cambio y en general todo
20 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f).-
21 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
22 Ley, constituir mandatarios generales y especiales ,previa la
23 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
24 las labores del personal y dictar reglamentos; g).- Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h).- Supervigilar la Contabilidad, archivo y correspondencia
27 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i).-
28 Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, k) .-

1 Sucribir conjuntamente los títulos de acciones de la
2 Compañía, en los casos de falta, ausencia o impedimento para
3 actuar del Gerente General o del Presidente, serán
4 reemplazados por el Vicepresidente, quién tendrá las misma
5 facultades que el reemplazado; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
6 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones a).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
8 la Junta General; b).-Las demás atribuciones y deberes que le
9 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta
10 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
11 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
12 sociedad, sino, únicamente en los casos en que reemplace al
13 Gerente General o Presidente de conformidad con lo
14 establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO
15 NOVENO.-Son atribuciones o deberes del o los Comisarios, los
16 dispuestos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
17 Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-La Compañía
18 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará
20 a cargo del Gerente General y del Presidente. TERCERA: DE LA
21 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El Capital de la Compañía ha
22 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor CESAR
23 AUGUSTO VACA MINAYA ha suscrito cuatro mil novecientas
24 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
25 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
26 cada una de ellas; La señorita JANETH ALEXANDRA VACA VISCARRA
27 ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un
28 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del

4950.

50

1 valor de cada una de ellas; conforme consta del certificado
2 de la cuenta de integración de Capital otorgado por el Banco
3 de Guayaquil, que se adjunta a la presente escritura, - Los
4 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
5 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
6 dos años; lo pagarán en numerario. CUARTA.-Queda
7 expresamente autorizado el abogado DIOGENES CUEVA
8 MONTAÑO, para realizar todas la diligencias legales y
9 administrativas para obtener la aprobación y Registro de ésta
10 Compañía ,inclusive la obtención del Registro Unico de
11 Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el certificado
12 de cuenta de Integración de Capital que se ajunta. Hasta aquí
13 la minuta copiada y firmada por el abogado Diógenes Cueva
14 Montaña, con Registro Profesional No.7856 del Colegio de
15 Abogados del Guayas.-Los comparecientes se ratifican en el
16 contenido íntegro de la minuta copiada y como tal la elevan a
17 escritura pública.-Leída que les fue a los comparecientes la
18 presente escritura pública de Constitución de una Sociedad
19 Anónima ,en alta y clara voz y de principio a fin, por mí el
20 Notario, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican,
21 afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario, que lo
22 Certifica y da fé,-----

23 *C. A. V. A. F. A.*
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*
26

27 ABOGADO: GABRIEL AMBERTO AYALA MONTOYA. NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
28 DEL CANTON VENTANAS.-Certifico que en esta fecha Díez de Diciem

1 bre de mil novecientos noventa y siete, procedo a tomar debida
2 nota al margen del original de la escritura de Constitución de
3 Sociedad Anónima de la resolución No.97-2-1-1 No.0005153 , dic-
4 tada por la Superintendencia de Compañías de fecha 9 de Septie
5 bre de mil novecientos noventa y siete a favor de la ~~COMERCIA~~
6 ~~LIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA. SOCIEDAD ANONIMA, con las si-~~
7 ~~guientes observaciones: ARTICULO PRIMERO.-Con la siguiente modi-~~
8 ~~ficación estatutaria :ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-LITERAL A.-Des-~~
9 ~~pues de la palabra "Gerente" ,intercalar General.-Diligencia -~~
10 ~~que como queda dicho margino en el original y cinco copias de-~~
11 ~~bidamente certificadas.-Hábilítese con parte de esta diligencia~~
12 ~~copia de la resolución .-Lo certifico y doy fé.-~~

13 *Washington L. Vanegas Armendariz*
14
15
16
17

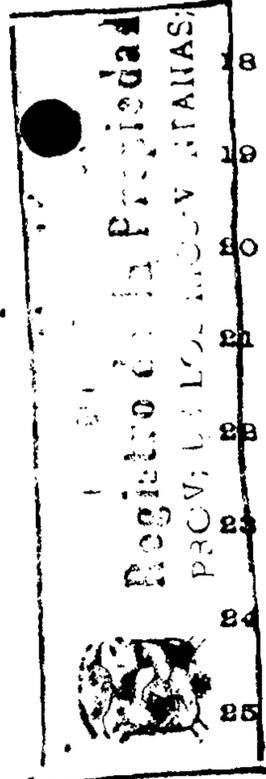
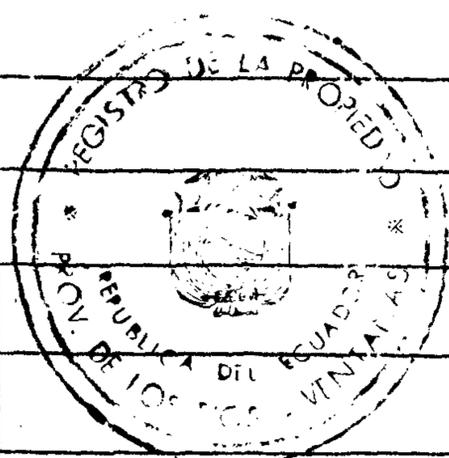
17 **Ventanas, a 10 de Diciembre de 1.997** ✓

18 **Certifico:-** Que la presente Escritura de Constitución de Com-
19 pañia de una Sociedad Anónima, queda inscrita en el Registro
20 de la Propiedad del Cantón Ventanas, Provincia de Los Rios, con
21 el No.26 del Registro Mercantil de fojas 70 a 76 y anotada ba
22 jo el # 1.249 del Libro Reportorio General. *Doy Fé.*

23 **El Registrador de la Propiedad.**

24 *Washington L. Vanegas Armendariz*
25 **A B O G A D O**

26 **Washington Vanegas Armendariz**
27 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
28 CANTÓN VENTANAS PROV. DE LOS RIOS



OFICIO NO. SC.SG.98. 0007861

Guayaquil,

02

Señor Gerente

BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMERCIALIZADORA DE MAIZ CESAR VACA CEVACA SOCIEDAD ANONIMA ., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

W

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv